



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1991 y siendo las quince horas se reúnen por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA los señores GATICA Pedro Lino, FERREYRA Hugo y TORRES Miguel Angel y por la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE CAÑOS DE HORMIGON MOLDEADOS Y AFINES el señor CANAL ARZA Pedro Aurelio, a los fines de establecer los salarios básicos de convenio correspondiente a la Convención Colectiva de Trabajo 137/75 conforme al Expte. 824.777/87 y en consecuencia convienen lo siguiente.-----

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 137/75 según Planilla "A" que forma parte del presente acuerdo a // partir del 1º de Febrero de 1991.-----

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorben y compensan hasta su concurrencia a cualquier incremento emanado por disposiciones legales y no implica esta absorción reducción alguna sobre los salarios efectivamente abonados.-----

TERCERO: Las partes firman el presente acuerdo dentro del régimen de la ley 12910 y complementarias, y resolución reglamentaria 65 FO.NA.VI.-----

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse el 15 de Marzo de 1991 a los efectos de evaluar la evolución de las variables económicas y el impacto de las mismas en la // Industria.-----

QUINTO: Se deja expresamente aclarado que los valores acordados por el presente / convenio y su planilla adjunta compensan y absorben hasta su concurrencia a la // Asignación Especial no Remunerativa, dispuesta por el Decreto 261/91.-----

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia y será exigible a partir de su homologación, solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la correspondiente instrumentación de tal acto.-----



PLANILLA ADJUNTA "A"

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 137/75, A PARTIR DEL 1º FEBRERO 1991.

ZONA "A"

BUENOS AIRES - CAPITAL FEDERAL - CATAMARCA - CORDOBA - CORRIENTES - // CHACO - ENTRE RIOS - FORMOSA - JUJUY - LA PAMPA - LA RIOJA - MENDOZA - MISI- / NES - SALTA - SAN JUAN - SAN LUIS - SANTA FE - SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	58.818,00	7.352,25
MEDIO OFICIAL	54.956,00	6.869,50
AYUDANTE	53.734,00	6.716,75
SERENO MENSUAL	1.225.104,00	
CHOFER MENSUAL	1.357.873,00	

ZONA "B"

NEUQUEN - RIO NEGRO Y CHUBUT - EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 15% SOBRE LA ZONA "A".-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	67.641,00	8.455,13
MEDIO OFICIAL	63.199,00	7.899,88
AYUDANTE	61.794,00	7.724,25
SERENO MENSUAL	1.408.870,00	
CHOFER MENSUAL	1.561.554,00	

ZONA "C"

SANTA CRUZ EXPTE. M.T.S.S. 764.821/84, 25% SOBRE LA ZONA "A" .-

<u>CATEGORIA</u>	<u>POR DIA</u>	<u>POR HORA</u>
OFICIAL	73.523,00	9.190,38
MEDIO OFICIAL	68.695,00	8.586,88
AYUDANTE	67.168,00	8.396,00
SERENO MENSUAL	1.531.380,00	
CHOFER MENSUAL	1.697.341,00	